



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA RADIAL PARA EL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N ° 6502**

**SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere disponer el pago del servicio de "Programa radial para el MINVU", contratado por el Departamento de Comunicaciones del MINVU, de acuerdo a lo indicado en la factura electrónica N° 38.038, de fecha 17 de diciembre de 2024, con el proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 1000/2024, aprobado por la Jefa (S) del Departamento de Comunicaciones del MINVU, con fecha 18 de diciembre de 2024, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 38.038 de fecha 17 de diciembre de 2024, por un monto total de \$2.975.000.- (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2, correspondiente al servicio de "Programa radial para el MINVU" del mes de noviembre de 2024".
- c. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 5.568, (V. y U.), de fecha 09 de noviembre de 2023, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-99-LE23, destinada a la contratación del servicio denominado "Programa Radial para el MIMVU" al proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2, por un monto máximo de \$29.750.000.- (Veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos), IVA incluido, en 10 cuotas, imputándose una (1) cuota para el año 2023 y nueve (9) cuotas para el año 2024, formalizándose la contratación mediante la aceptación de la orden de compra N° 587-1020-SE23.
- d. Que, mediante el informe titulado "Justificación pago cuota 10/10 servicio programa radial" de fecha 18 de diciembre de 2024, se informa de la contratación del servicio por el periodo de doce (12) meses, a partir de diciembre de 2023 hasta noviembre de 2024, con un receso en la prestación del servicio en los meses de enero y febrero de 2024. Dado lo anterior, y que el servicio se paga a mes vencido, la cuota 1/10 correspondiente a los programas realizados en el mes de diciembre 2023, se facturó en enero de 2024, mediante la factura electrónica N° 35.861. Sin embargo, por una inadvertencia, no se solicitó en forma oportuna el traspaso del monto comprometido el año 2023, por lo que este año 2024, se requiere el pago de la cuota 10/10 no existiendo disponibilidad presupuestaria en sistema para la orden de compra N° 587-1020-SE23. Conforme a lo expuesto, se solicita dispone el pago con el fin de cumplir con el compromiso del servicio correspondiente a la cuota 10/10, factura N° 38.038, del 17 de diciembre de 2024.

- e. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Contraparte Técnica del Departamento de Comunicaciones, y documento tributario emitido por el proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones, no pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- f. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2, evaluar ajustes a los plazos y alertas que permitan evitar demoras que impacten el proceso y den cuenta de evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente;

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., RUT N° 94.795.000-2, de la factura electrónica N° 38.038, de fecha 17 de diciembre de 2024, por el monto total de \$2.975.000.- (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por el Jefe del Departamento de Comunicaciones del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$2.975.000.- (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), IVA incluido, al subtítulo 33, ítem 01, asignación 129, subasignación 009, Centro de Costos COMUNICACIONES GAS, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2666	COMUNICACIONES (00)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	33 (Transferencias de capital)	01 (Al sector privado)	129 (Gastos administrativos de subsidio)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO**

E=mguzmanb@minvu.cl, CN=MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO, T=JEFE DIVISION GRADO TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.  
 Contraloría Interna Ministerial.  
 Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.  
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
 Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
 Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
 Departamento de Comunicaciones.

Publicación Artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6502**

Timbre: **j2wenaq3ft**